

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante s. u. l.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas. (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Oviedo..	San Martín de Arango..	Maestro.	625	»	»	»
Id.	Bobes..	Id.	625	»	»	»
Id.	Leiriella..	Id.	625	»	»	»
Id.	Hevia..	Id.	625	»	»	»
Id.	Carreña..	Id.	625	»	»	»
Id.	Besullo..	Id.	625	»	»	»
Id.	Bueres..	Id.	625	»	»	»
Id.	Porrúa..	Id.	625	»	»	»
Id.	Soto..	Id.	625	»	»	»
León..	Zotes del Páramo..	Id.	625	»	»	»
Id.	Alvares..	Id.	625	»	»	»
Id.	Galleguillos..	Id.	625	»	»	»
Id.	Válle de Finollo..	Id.	625	»	»	»
Id.	Castrofuerte..	Id.	625	»	»	»
Id.	Lucillo..	Id.	625	»	»	»
Id.	Villamandos..	Id.	625	»	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niñas.					
Oviedo..	Naviedo..	Maestra.	625	»	»	»
Id.	San Esteban de Leces..	Id.	625	»	»	»
Id.	Pesoz..	Id.	625	»	»	»
Id.	Illano..	Id.	625	»	»	»
León..	Priaranza de la Valduerna..	Id.	625	»	»	»
Id.	Hospital de Orbigo..	Id.	625	»	»	»
Id.	Pobladura de Pelayo García..	Id.	625	»	»	»
Id.	Castropodambre..	Id.	625	»	»	»
Id.	Peranzanes..	Id.	625	»	»	»
Id.	Campazas..	Id.	625	»	»	»
Id.	Fresno del Camino..	Id.	625	»	»	»
Id.	Oencia..	Id.	625	»	»	»
Id.	Toral de los Vados..	Id.	625	»	»	»
Id.	Ocero..	Id.	625	»	»	»
Id.	Valtuille de Abajo..	Id.	625	»	»	»
	Plazas en Escuelas incompletas de niños.					
Oviedo..	Villaviciosa..	Auxiliar.	500	»	»	»
León..	Cacabelos..	Id.	500	»	»	»
Id.	Redueras..	Maestro.	500	»	»	»
Oviedo..	San Roque..	Id.	350	»	»	»
Id.	Carrandi..	Id.	325	»	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 220.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Oviedo..	Herias.	Maestro.	300	»	»	»
Id.	Piñera.	Id.	280	»	»	»
Id.	Zureda.	Id.	275	»	»	»
Id.	Cantorredondo.	Id.	275	»	»	»
Id.	Viego San Ignacio.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ariejo.	Id.	250	»	»	»
Id.	Muño.	Id.	250	»	»	»
Id.	Marentes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Tejero.	Id.	250	»	»	»
Id.	Muñalen.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ronda-Villar.	Id.	250	»	»	»
Id.	Besodia.	Id.	250	»	»	»
Id.	Cuevas.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rales.	Id.	250	»	»	»
Id.	Baudujo.	Id.	250	»	»	»
Id.	Obona.	Id.	250	»	»	»
Id.	Santa Eulalia.	Id.	250	»	»	»
Id.	Fondodevegas.	Id.	250	»	»	»
Id.	Sorriba.	Id.	250	»	»	»
Id.	Munillos.	Id.	250	»	»	»
Id.	Magdalena.	Id.	250	»	»	»
Id.	La Juncar.	Id.	250	»	»	»
Id.	Alguerdo-San Clemente.	Id.	250	»	»	»
Id.	Alier.	Id.	250	»	»	»
Id.	Oceño.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rozagás.	Id.	250	»	»	»
Id.	Vioño.	Id.	250	»	»	»
Id.	Manzaneda.	Id.	250	»	»	»
Id.	Laviana.	Id.	250	»	»	»
Id.	Befugues.	Id.	250	»	»	»
Id.	Nembro.	Id.	250	»	»	»
Id.	Viodo.	Id.	250	»	»	»
Id.	Lamiella.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ayones.	Id.	250	»	»	»
Id.	La Montaña.	Id.	250	»	»	»
Id.	Alicues.	Id.	250	»	»	»
Id.	Almuña.	Id.	250	»	»	»
Id.	Arganza.	Id.	250	»	»	»
Id.	Mirallo de Arriba.	Id.	250	»	»	»
Id.	Nieres.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rellanos.	Id.	250	»	»	»
Id.	Cezures.	Id.	250	»	»	»
Id.	Veguña.	Id.	250	»	»	»
Id.	Fomelles-Selces.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ambas.	Id.	250	»	»	»
Id.	Caño-Tornin.	Id.	250	»	»	»
Id.	Zardón.	Id.	250	»	»	»
Id.	Villanueva.	Id.	250	»	»	»
Id.	Barraras-Nonide.	Id.	250	»	»	»
Id.	Quintes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Oles.	Id.	250	»	»	»
Id.	La Llera.	Id.	250	»	»	»
Id.	Villar.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ondes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Noguirón.	Id.	250	»	»	»
Id.	Cabezón.	Id.	250	»	»	»
Id.	Ventosa.	Id.	250	»	»	»
Id.	Argame.	Id.	250	»	»	»
Id.	Pando.	Id.	250	»	»	»
Id.	Bustio.	Id.	250	»	»	»
Id.	Villamayor.	Id.	250	»	»	»
Id.	Folgueras.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rodiles.	Id.	250	»	»	»
Id.	Sangreña.	Id.	250	»	»	»
Id.	Tios.	Id.	250	»	»	»
Id.	Santianes.	Id.	250	»	»	»
	Plazas en Escuelas incompletas de niñas.					
León.	Murias de Paredes.	Maestra.	550	»	»	»
Oviedo..	La Ballota.	Id.	400	»	»	»
Id.	Lieres.	Id.	275	»	»	»
Id.	Fresnedo.	Id.	275	»	»	»
Id.	Urbies.	Id.	275	»	»	»
Id.	San Martín de Podes.	Id.	275	»	»	»
Id.	Villanueva.	Id.	275	»	»	»
Id.	Gallegos.	Id.	275	»	»	»
Id.	Murias.	Id.	275	»	»	»
Id.	Azmiello.	Id.	275	»	»	»
León.	Andanzas del Valle.	Id.	275	»	»	»
Id.	Luguna Dalga.	Id.	275	»	»	»
Id.	Saludes de Castroponce.	Id.	275	»	»	»
Id.	Palacio del Sil.	Id.	275	»	»	»
Id.	La Baña.	Id.	275	»	»	»
Oviedo..	Gobiendes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Coya.	Id.	250	»	»	»
Id.	Sevares.	Id.	250	»	»	»
Id.	San Román.	Id.	250	»	»	»
Id.	Borines.	Id.	250	»	»	»
Id.	Lavio.	Id.	250	»	»	»
Id.	La Riera.	Id.	250	»	»	»
Id.	Lorio.	Id.	250	»	»	»
Id.	Santo Tomás.	Id.	250	»	»	»
Id.	El Fresno.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rañeces.	Id.	250	»	»	»
Id.	Peñaflor.	Id.	250	»	»	»
Id.	Grandiella.	Id.	250	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.						
León.	Cebrones del Río.	Maestro ó Maestra.	500	»	»	»
Id.	Villazala.	Id.	500	»	»	»
Id.	La Antigua.	Id.	500	»	»	»
Id.	Sena.	Id.	500	»	»	»
Id.	Igüeña.	Id.	500	»	»	»
Id.	Eucineo.	Id.	500	»	»	»
Id.	Villasclán.	Id.	500	»	»	»
Id.	Santa María del Río.	Id.	500	»	»	»
Id.	Pradorrey.	Id.	500	»	»	»
Id.	Buiza.	Id.	500	»	»	»
Id.	Villagatón.	Id.	500	»	»	»
Id.	Sariegos.	Id.	500	»	»	»
Id.	Vegas del Condado.	Id.	500	»	»	»
Id.	Boca de Huérgano.	Id.	500	»	»	»
Id.	Maraña.	Id.	500	»	»	»
Id.	Reliegos.	Id.	500	»	»	»
Id.	Banuncias.	Id.	450	»	»	»
Id.	Antoñán del Valle.	Id.	400	»	»	»
Id.	Campo y Santibáñez.	Id.	400	»	»	»
Id.	La Culta.	Id.	400	»	»	»
Id.	San Martín de la Falamoza	Id.	400	»	»	»
Id.	Cirujales.	Id.	400	»	»	»
Id.	Los Rabanales.	Id.	400	»	»	»
Id.	Santalla.	Id.	400	»	»	»
Id.	Santa Marina Valdeón.	Id.	400	»	»	»
Id.	Aleje.	Id.	400	»	»	»
Id.	Ruedo Valderaduey.	Id.	400	»	»	»
Id.	Palanquinos.	Id.	400	»	»	»
Id.	Los Villaverdes.	Id.	400	»	»	»
Id.	Tejerina.	Id.	400	»	»	»
Id.	Camplongo.	Id.	400	»	»	»
Oviedo.	Santurio.	Id.	400	»	»	»
Id.	Ruedes.	Id.	400	»	»	»
León.	San Pedro Dueñas.	Id.	375	»	»	»
Id.	Montejos.	Id.	375	»	»	»
Id.	Santa Marina y Torre.	Id.	375	»	»	»
Id.	Castroquillame.	Id.	375	»	»	»
Id.	Paradasolana.	Id.	375	»	»	»
Id.	Ozuela.	Id.	375	»	»	»
Id.	Solle.	Id.	375	»	»	»
Id.	Villacorta.	Id.	375	»	»	»
Id.	Villamuñio.	Id.	375	»	»	»
Id.	La Jaba.	Id.	375	»	»	»
Id.	Castro de Laballos.	Id.	375	»	»	»
Id.	Orzonada.	Id.	375	»	»	»
Id.	Villalibre de Somoza.	Id.	375	»	»	»
Id.	Herreros de Jamuz.	Id.	375	»	»	»
Id.	Viforcós y Argafoso.	Id.	375	»	»	»
Id.	Campludo.	Id.	375	»	»	»
Id.	Barrio de las Arrimadas.	Id.	375	»	»	»
Id.	Fresnedo.	Id.	375	»	»	»
Oviedo.	Cándano.	Id.	325	»	»	»
Id.	Caro.	Id.	300	»	»	»
Id.	Sariedo.	Id.	300	»	»	»
Id.	Udrion.	Id.	300	»	»	»
Id.	Niévarés.	Id.	300	»	»	»
Id.	Camoca.	Id.	275	»	»	»
Id.	Tornón.	Id.	275	»	»	»
Id.	Gamonedo.	Id.	275	»	»	»
Id.	Souello.	Id.	265	»	»	»
Id.	Lineras-Tejeiras.	Id.	260	»	»	»
Id.	Arroes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Cereceda.	Id.	250	»	»	»
Id.	Cadanes.	Id.	250	»	»	»
Id.	Lozana.	Id.	250	»	»	»
Id.	Trelles.	Id.	250	»	»	»
Id.	Sograndio.	Id.	250	»	»	»
Id.	Perlavia.	Id.	250	»	»	»
Id.	Rales.	Id.	250	»	»	»
Id.	Paramo.	Id.	250	»	»	»
Plazas en Escuelas temporeras.						
León.	San Román de los Caballeros.	»	150	»	»	»
Id.	Genestacio.	»	150	»	»	»
Id.	La Granja de San Vicente.	»	150	»	»	»
Id.	Calamocos.	»	150	»	»	»
Id.	Pobladura de Fontecha.	»	150	»	»	»
Id.	San Miguel de Langre.	»	150	»	»	»
Id.	Vilela.	»	150	»	»	»
Id.	Pereda de Ancares.	»	150	»	»	»
Id.	Villabalter.	»	150	»	»	»
Id.	Salio.	»	127 50	»	»	»
Id.	San Pedro de los Oteros.	»	125	»	»	»
Id.	Zacos.	»	125	»	»	»
Id.	Piedralba.	»	125	»	»	»
Id.	Oliegos.	»	125	»	»	»
Id.	Foncebadón.	»	125	»	»	»
Id.	Santa Marina de Somoza.	»	125	»	»	»
Id.	Matilla de la Vega.	»	125	»	»	»
Id.	Cosera y Miñera.	»	125	»	»	»
Id.	Mora.	»	125	»	»	»
Id.	Caboalles de Arriba.	»	125	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Yokohama (Japón), cuyas procedencias fueron declaradas sucias por Real orden de 14 de Enero último, publicada en la «Gaceta» del 15, y conforme á lo prevenido el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpios los buques que procedan del expresado puerto, con posterioridad á esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Yokohama serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patentes limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 á 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque el régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración á la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 28 de Octubre de 1896, publicada en la «Gaceta» del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1897.—Cos Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo).

Segunda sección:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.548.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 5.280, para la mina «San Julián», del término de Aguilas, solicitada por D. José Martínez y Cantó, vecino de Cartagena, en 2 de Julio de 1875, el Sr. Gobernador civil de la provincia se sirvió dictar con fecha 29 de Agosto de 1894, el siguiente decreto:

«Demarcada y con existencia legal la mina «El Relámpago», número 5.088, que produjo la suspensión de este expediente, practíquese la demarcación, si procede, notificando al interesado para que en el término de ocho días constituya nuevo depósito de 75 pesetas.—El Gobernador, Julián Settler.»

Y como de las diligencias practicadas por los dependientes de la Alcaldía de la expresada ciudad de Cartagena, resulta que D. José Martínez y Cantó hace años que falleció, no existiendo en dicha población

pariente ni persona alguna que presente á aquel interesado, circunstancia que ha impedido notificar el referido decreto, dictado en el expediente de registro para la mina «San Julián», se inserta en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Marzo de 1897.—El Jefe interino del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.545.

COMISARIA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército, fecha 13 del actual, la subasta para contratar el suministro de pan blanco á los bañistas militares de Archena durante la primera y segunda temporada del presente año, y cuyo acto estaba anunciado para el día 18 del corriente mes, no tendrá lugar hasta el día 24 del mismo, en atención á que no se publicó dicho anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con la anticipación que marca el art. 14 del vigente reglamento de Contratación.

Murcia 15 de Marzo de 1897.—Juan Rojo.

Octava sección.

Número 1.550.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos que instan Don Marcos Martínez Ruiz y Don Joaquín García Ruiz, contra Don León Marín Baldo Rovira, se saca á pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca:

Un trozo de tierra situado en el partido de San Benito, de este término, hoy barrio del mismo nombre por urbanización; el cual linda por Levante las casas de Don José Cuartero Clemente, Don Antonio Piqueras Toruel, Don José Antonio Gómez Almela y Don Andrés Sánchez Leal, edificadas sobre terrenos que les dieron á censo los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García y los solares números cuatro y nueve de la misma procedencia, hoy ya con edificaciones, faja de terreno por medio que será la continuación en su día de la calle nueva de Ordoño y el costado ó línea de Poniente de un almacén del deudor Don León Marín Baldo, situado al Mediodía de la finca; Mediodía la fábrica de harinas La Industrial Murciana y terrenos y almacén antedichos del Don León Marín Baldo y terrenos del señor Conde de Gambia, y Poniente y Norte más terrenos del Don Marcos Martínez y Don Joaquín García Ruiz. Este terreno se encuentra cercado por una valla de cerramiento constituida por un zócalo de mampostería y verja de madera en listonaje. En el lindero Norte y hacia

el extremo que da á Levante, existen dos cuerpos de edificio de un solo piso y cubierta de terrado; que mide el primero noventa y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con dos dependencias para uso doméstico, cuadra y cochera, y el segundo ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, y está distribuido en varias habitaciones de uso doméstico y retrete. En el lindero de Poniente existe una serie de cobertizos constituidos por pilares de ladrillo y cubierta con correas de madera y zinc ondulado, ocupando una superficie de mil trescientos sesenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Dentro de estos cobertizos existe un departamento destinado á almacén de maderas y otro en que hay instalados:

- 1.º Una bomba de doble efecto para extracción de agua.
- 2.º Un aparato de sierra cinta número ciento cincuenta de la fábrica El Vulcano, de Valencia, para aserrar maderas.
- 3.º Otro aparato de sierra cinta sistema The Acine.
- 4.º Otro idem idem número ciento cuarenta y nueve de la fábrica El Vulcano, de Valencia.
- 5.º Otro idem idem número ciento cuarenta y tres de la misma fábrica.
- 6.º Otro idem idem número ciento cincuenta y uno de igual fábrica.
- 7.º Un aparato sierra cinta para cuadrar con su correspondiente carro, de la fábrica Chirivella y Albert de Valencia.
- 8.º Una máquina para cepillar madera de la fábrica Selic Soumenthal y C.ª de Londres.
- 9.º Un aparato de sierra cinta número cuatro, pintado, de la fábrica The Robinson y C.ª Limite de Rochdale Englaud.
10. Un aparato de sierra cinta llamado de galera, número ciento cincuenta y dos, de la fábrica El Vulcano de Valencia, con su correspondiente galera de diez y seis setenta metros de longitud, que la constituyen tableros, bancos, soportes y rodillos, todo completo para su movimiento.
11. Juegos completos de transmisiones y poleas sujetas por medio de soportes á los machos ó pilares para dar movimiento á los aparatos anteriormente descritos.
12. Otro departamento, contiene una máquina de vapor horizontal de cuatro á seis caballos de fuerza una dinamo de sesenta y cinco volts y cincuenta y tres amperes, de la casa Siemens Halske de Berlin, con su correspondiente cuadro de distribuciones.
13. Otro departamento, contiene una máquina de vapor de catorce caballos nominales de fuerza sistema Edgar Allen y C.ª de Sheffield. Una caldera de vapor tubular de diez y seis caballos de fuerza.
14. Otra máquina de vapor horizontal de treinta y cinco caballos, sistema Proinet y Compañía de Lión. Una caldera de vapor de hervideros de treinta caballos. Otra igual de treinta y cinco caballos con sus correspondientes chimeneas.
15. Todos estos departamentos están alumbrados por tres focos de arco voltaico y varias lámparas de incandescencias con sus cables, aisladores, postes, etcetera, y se hallan incluidos en el perímetro general del terreno embargado, cuya medida superficial lo es de siete mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados; habiendo sido tasado todo en ochenta y un mil cuatrocientas noventa

ta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de la finca, siendo preciso para hacerla la previa consignación del diez por ciento de aquella. Los que vayan á interesarse en la subasta pueden ver el minucioso detalle de obras de fábrica y maquinaria en la Escribanía durante las horas de audiencia de los días hábiles que median hasta el de la celebración de aquella. Igualmente y al mismo fin se hallan de manifiesto los títulos en dicho sitio con prevención á los licitadores, que el que resulte rematante habrá de conformarse con ellos sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2 00
Manual de Cosumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18 »
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 »
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20 »
MULA, por la de los consumos.	25 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »
SAN JAVIER, subasta servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, id. derechos del matadero.	13 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.